



# UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL

ANÁLISIS DEL PROCESO SANCIONATORIO PARA EL DELITO DE  
CONTRABANDO ADUANERO DE MERCANCÍAS EN LA NORMATIVA  
ECUATORIANA

LOAYZA ROMERO VICTOR HUGO  
INGENIERO EN COMERCIO INTERNACIONAL

MACHALA  
2018



# UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL

ANÁLISIS DEL PROCESO SANCIONATORIO PARA EL DELITO  
DE CONTRABANDO ADUANERO DE MERCANCÍAS EN LA  
NORMATIVA ECUATORIANA

LOAYZA ROMERO VICTOR HUGO  
INGENIERO EN COMERCIO INTERNACIONAL

MACHALA  
2018



# UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL

EXAMEN COMPLEXIVO

ANÁLISIS DEL PROCESO SANCIONATORIO PARA EL DELITO DE  
CONTRABANDO ADUANERO DE MERCANCÍAS EN LA NORMATIVA  
ECUATORIANA

LOAYZA ROMERO VICTOR HUGO  
INGENIERO EN COMERCIO INTERNACIONAL

ESPINOZA ESPINOZA JESSICA ELIZABETH

MACHALA, 05 DE JULIO DE 2018

MACHALA  
05 de julio de 2018

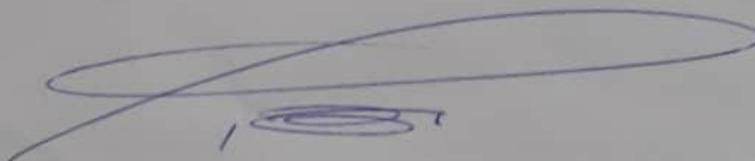
Nota de aceptación:

Quienes suscriben, en nuestra condición de evaluadores del trabajo de titulación denominado ANÁLISIS DEL PROCESO SANCIONATORIO PARA EL DELITO DE CONTRABANDO ADUANERO DE MERCANCÍAS EN LA NORMATIVA ECUATORIANA, hacemos constar que luego de haber revisado el manuscrito del precitado trabajo, consideramos que reúne las condiciones académicas para continuar con la fase de evaluación correspondiente.



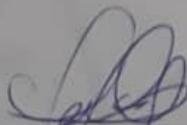
---

ESPINOZA ESPINOZA JESSICA ELIZABETH  
0702761693  
TUTOR - ESPECIALISTA 1



---

BENITEZ LUZURIAGA FRANCISCO VLADIMIR  
0703338061  
ESPECIALISTA 2



---

GRANDA BOHORQUEZ JAIME PORFIRIO  
0701048662  
ESPECIALISTA 3

Fecha de impresión: jueves 05 de julio de 2018 - 09:59

## Urkund Analysis Result

**Analysed Document:** VICTOR HUGO LOAYZA ROMERO URKUND.docx (D40243081)  
**Submitted:** 6/18/2018 2:29:00 PM  
**Submitted By:** vhloayza\_est@utmachala.edu.ec  
**Significance:** 0 %

Sources included in the report:

Instances where selected sources appear:

0

## CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

El que suscribe, LOAYZA ROMERO VICTOR HUGO, en calidad de autor del siguiente trabajo escrito titulado ANÁLISIS DEL PROCESO SANCIONATORIO PARA EL DELITO DE CONTRABANDO ADUANERO DE MERCANCIAS EN LA NORMATIVA ECUATORIANA, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

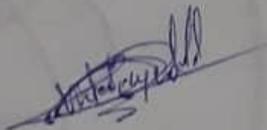
El autor declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

El autor como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 05 de julio de 2018



LOAYZA ROMERO VICTOR HUGO  
0705937308

## **DEDICATORIA**

En primera instancia, el presente trabajo quisiera dedicárselo a Dios, por haberme brindado la sabiduría necesaria para poder desarrollarlo. De igual manera a mi madre por estar siempre a mi lado, brindándome su apoyo, su amor incondicional y enseñarme a pensar de manera optimista.

También dedico este trabajo, a mis familiares más cercanos y a mis amigos que siempre estuvieron conmigo. Aquellos que me han acompañado durante todo el transcurso de mi etapa académica, compartiendo su amistad y sus consejos para nunca darme por vencido.

## **AGRADECIMIENTO**

Antes que nada, quisiera agradecer a Dios por brindarme salud, vida y sabiduría, durante todo el proceso académico y permitirme realizar el presente trabajo. A mi madre le agradezco por haberme dado la vida y por todo el esfuerzo que ha realizado para que yo pudiera alcanzar esta meta en mi vida.

Agradezco a mis familiares por brindarme su apoyo y a mis amigos por haber estado siempre conmigo.

De igual manera agradezco, a la Universidad Técnica de Machala, a todos los docentes que me orientaron durante toda la etapa académica y en especial a mi tutora la Dra. Jessica Espinoza, por brindarme sus sabios conocimientos. Los mismos que fueron esenciales para resolver el presente reactivo práctico en mi proceso de titulación.

## **RESUMEN**

El presente trabajo lo realizamos con la finalidad de resolver un caso práctico de la asignatura de Legislación Aduanera II asignado como trabajo complejo de graduación. Se nos planteó una relación de hechos referidos al cometimiento de una infracción aduanera. Para resolver el caso, lo hicimos mediante una investigación cualitativa de carácter documental de la normativa legal ecuatoriana. En base a una relación de hechos y unas preguntas por resolver, identificamos el tipo de infracción aduanera a la que se refería el ejercicio y el procedimiento legal de juzgamiento. Por sus características conceptuales y legales, pudimos determinar que estábamos ante un delito de contrabando en una de sus respectivas causales. Infracción que se caracteriza por su enorme gravedad contra la administración aduanera y la correspondiente recaudación tributaria del Comercio Exterior. El procedimiento sancionatorio al ser un delito de tipo flagrante, es de carácter directo, junto con las correspondientes medidas de carácter restrictiva de la libertad.

**Palabras clave:** Comercio Internacional, Control Aduanero, Infracciones Aduaneras, Enfoque Penal, Delito Aduanero, Contrabando.

## **ABSTRACT**

The present work is carried out with the purpose of solving a practical case of the subject of Customs Legislation II assigned as complex graduation work. We were presented with a list of facts related to the commission of a customs offense. To solve the case, we did it through a qualitative documentary investigation of the Ecuadorian legal regulations. Based on a list of facts and some questions to be resolved, we identified the type of customs offense to which the exercise referred and the legal trial procedure. Due to its conceptual and legal characteristics, we were able to determine that we were facing a crime of contraband in one of their respective causes. Infringement characterized by its enormous gravity against the customs administration and the corresponding tax collection of Foreign Trade. The sanctioning procedure, being a flagrant crime, is of a direct nature, together with the corresponding restrictive measures of freedom.

**Keyword:** International Trade, Customs Control, Customs Infringements, Criminal Focus, Customs Offense, Smuggling.

## ÍNDICE GENERAL

<b>DEDICATORIA</b>	<b>2</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b>	<b>3</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>4</b>
<b>ABSTRACT</b>	<b>5</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>7</b>
<b>2. DESARROLLO</b>	<b>8</b>
<b>2.1. Reactivo práctico</b>	<b>8</b>
<b>2.2. Problema</b>	<b>8</b>
<b>2.3. Objetivos</b>	<b>9</b>
<b>2.4. Marco Teórico</b>	<b>10</b>
2.4.1. Comercio Exterior	10
2.4.2. Control aduanero	11
2.4.3. Infracciones	13
2.4.4. Enfoque penal	14
2.4.5. Delitos contra la administración aduanera	15
2.4.6. El Contrabando como problema	15
<b>2.5. Marco jurídico</b>	<b>18</b>
2.5.1. Delito de contrabando	18
2.5.2. Principales características	19
<b>2.6. Solución del reactivo práctico</b>	<b>20</b>
2.6.1. Procedimiento sancionatorio	20
2.6.2. Medidas restrictivas de la libertad	21
2.6.3. Multas	21
<b>3. CONCLUSIONES</b>	<b>22</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>23</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo lo desarrollaremos en el marco del proceso de graduación para obtener el título de Ingeniero en Comercio internacional por la Universidad Técnica de Machala. El objetivo general es el determinar cuál es el tipo de infracción jurídica contenida en el reactivo práctico planteado, aplicando los conocimientos adquiridos durante la formación universitaria en la asignatura de Legislación Aduanera II.

Para resolver el reactivo, lo haremos mediante una metodología de carácter cualitativa, a través del análisis documental del estudio de artículos científicos y fuentes legales. Los cuales nos permitirán dar una mejor fundamentación al análisis. Se torna imperativo revisar el Código Orgánico Integral Penal (COIP) vigente desde el año 2014, del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) del 2010, y el Reglamento al Título de la facilitación aduanera para el Comercio del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones del 2011.

Este informe está organizado en cuatro partes. La primera contiene la delimitación del problema contenido en el reactivo. Segundo, el marco teórico, fundamentando el estudio del caso. Tercero, la normativa nacional aplicable para proceder a determinar la solución del problema. Finalmente, las respectivas conclusiones y observaciones en relación con el objetivo general de trabajo antes planteado.

## **2. DESARROLLO**

### **2.1. Reactivo práctico**

Cinco personas fueron detenidas el día 26 de agosto del 2017 en la Ciudad de Arenillas, en un allanamiento realizado en su respectivo domicilio, donde fueron encontrados una gran cantidad de mercancías importadas. Se trataría de licores, prendas de vestir, cigarrillos, electrodomésticos e incluso vehículos. Los cuales provenían de Canadá y México. Las personas detenidas no lograron justificar la procedencia de dichas mercaderías. De acuerdo al parte levantado en su momento por las autoridades de control, la mercancía aprehendida tendría una valoración de 300 mil dólares.

¿Cuál sería el delito cometido y el procedimiento aplicable para su juzgamiento?

### **2.2. Problema**

Mediante el análisis correspondiente al reactivo práctico, se desea delimitar el planteamiento del problema, descartando aquella información que intenta distraer la problemática principal de nuestro interés.

Como ya vimos, en la ciudad de Arenillas se encontraron mercaderías de dudosa procedencia valoradas en 300 mil dólares americanos. Este dato es importante porque nos brinda información sobre la zona aduanera de control, aspecto a tener en cuenta.

En la misma relación de hechos, las personas detenidas, no pudieron justificar los respectivos documentos de exculpación del origen y la procedencia de las mismas. Por lo que se procede por parte de las autoridades competentes, a decomisar dicha mercadería por presunción de cometer un delito ante la administración aduanera. Aquí encontramos otros elementos fundamentales para determinar el tipo penal.

En total, son tres ideas básicas que nos servirán para responder las siguientes preguntas: concretamente: ¿cuál es el delito cometido? y ¿cuál es el procedimiento aplicable para su juzgamiento y sanción?

### **2.3. Objetivos**

Para resolver lo antes comentado, nos hemos planteado el siguiente objetivo general: determinar el tipo de infracción jurídica contenida en el reactivo práctico aplicando los conocimientos adquiridos durante la formación universitaria de la carrera de Comercio Internacional en la asignatura de Legislación Aduanera II.

Para obtener dicho propósito, tenemos los siguientes objetivos específicos:

1. Delimitar la problemática principal del reactivo.
2. Realizar la fundamentación teórica correspondiente. Por medio de argumentos de varios autores, en revistas científicas.
3. Fundamentar el problema, mediante el análisis y estudio de la normativa Nacional aplicable.
4. Desarrollar el procedimiento aplicable para la solución de las preguntas planteadas.

## 2.4. Marco Teórico

### 2.4.1. Comercio Exterior

La globalización como fenómeno mundial, ha generado un crecimiento contundente, en lo que se refiere a las negociaciones internacionales entre los Estados. La participación de los países en el intercambio de productos, ha conseguido establecer alianzas comerciales, que tienen como objetivo facilitar el Comercio Exterior entre los países involucrados.

El Comercio Exterior es fundamental para el crecimiento económico de un país. Romero (2015) indica que “la economía mundial muestra importantes transformaciones en los últimos años, que dan cuenta de la consolidación del proceso de globalización de la producción, como resultado de los impactos de una serie de tecnologías integracionistas” (pág. 202). De acuerdo a lo antes mencionado, algunos beneficios de este fenómeno global, tal es el caso del intercambio de tecnologías, ha ayudado al fortalecimiento y agilización de la producción y a la economía mundial.

La evolución del Comercio Exterior ha provocado un crecimiento considerable en la producción de los países. Según Romero (2015), “el comercio mundial ha venido creciendo mucho más que la producción mundial en los últimos treinta años, y el mismo está articulado cada vez más en torno a las cadenas globales de valor” (pág. 191). Por lo que el objetivo de implementar una buena logística, por parte de las empresas, es una prioridad al momento de interactuar en una negociación internacional, permitiendo aumentar la competitividad en el mercado.

Sin embargo, la globalización en el Comercio Exterior, ha permitido que el tráfico informal de mercancías tenga un crecimiento imponente, obligando a los países a implementar operaciones de control, especialmente en las zonas fronterizas.

la globalización se hace presente en el circuito del comercio informal, acelerando la producción y distribución (mercancías fabricadas en amplia escala con maquinaria y el rápido transporte nacional o transnacional) y alimentando los flujos (traslado de personas y/u objetos, proporcionado por el transporte de los productos). (Hernández

Hernández & Loureiro Ferreira, 2017, pág. 36)

Finalmente, el Comercio Exterior es el intercambio de bienes o servicios dentro de las transacciones internacionales, por lo que se requiere que exista una equidad y beneficios en las negociaciones entre los países involucrados. De tal manera, que no exista ningún acto de corrupción que ponga en peligro la economía de un Estado. Lo que se pretende fomentar un comercio en el que se promueva un “ganar-ganar”, entre los países dentro del comercio mundial, en el marco de las normas internacionales.

#### **2.4.2. Control aduanero**

Dentro del Comercio Exterior, se realizan diferentes controles encargados en supervisar el ingreso y salida de mercaderías. Tal es el caso de los controles aduaneros, realizados por las autoridades competentes de cada país. Las aduanas, son entidades del Estado, con competencia exclusiva para realizar este tipo de operaciones.

Fundamentando la idea anterior Vizcardo Silfredo (2015) menciona que, “la “aduana” considerada institucionalmente, aparece desde sus orígenes como una oficina donde se efectúan registros relativos a las mercaderías que a su ingreso o a su salida deben abonar tributos” (pág. 48). Esto significa, que es un ente de control que permite la percepción de impuestos por las entradas y salidas de mercancías en territorio nacional. Por lo tanto, están obligadas a realizar operaciones de control en materia aduanera.

las Administraciones Aduaneras constituyen uno de los pilares fundamentales en el desarrollo del comercio internacional, debido a que tienen dos grandes desafíos. Por un lado, facilitan el comercio exterior, y por otro realizan un óptimo control del ingreso y salida de las mercancías, tomando en cuenta la lucha frontal del comercio ilícito. (Huamán, 2017, pág. 308)

El control aduanero es un proceso por el cual se realiza una vigilancia a las mercancías que ingresen o salgan del territorio nacional, llevándose a cabo por parte de la autoridad aduanera de cada país. Además, este control se lo realiza a las personas que interactúen en las operaciones de Comercio Internacional.

Según el análisis de algunos autores “el sistema aduanero de cada país forma parte de la estrategia política en materia de comercio exterior de los países, por lo que el comportamiento de la administración aduanera obedecerá a dichas estrategias” (Zamora Torres & Lenín

Navarro, 2015, pág. 209). En efecto, se podría determinar que el sistema aduanero de cada país, es responsable de llevar a cabo un control eficiente, por el cual las mercancías que al ingresar o salir del territorio nacional sean sujeto de revisión incluyendo los documentos de acompañamiento y soporte que sean requeridos para el caso.

En el estudio de la nueva legislación aduanera en el Ecuador, Jacho (2011), señala que:

El Control Aduanero siempre ha existido, y en ocasiones se ha aplicado el mismo sin justificación o fin alguno, sino por el simple hecho de emplearlo como fin último, lo cual jurídica y técnicamente constituye un despropósito, más aún cuando éste control aplicado por su existencia mismo, puede resultar una herramienta de atropello a los derechos del usuario del servicio de aduana o en un mecanismo de extorsión de servidores inescrupulosos. (págs. 267-268)

Antes en el Ecuador solamente se aplicaba el control concurrente de las mercancías, a partir del año 2008 y 2010 con los nuevos cambios en la legislación aduanera del Ecuador, se procedió a implementar, el control anterior y posterior. En ese sentido podemos encontrar diferentes definiciones de control dependiendo del momento en el que se realicen. En todos, el SENA E mantiene la competencia sobre aquellos aspectos.

El control anterior analiza los perfiles de riesgo del importador antes de ser emitida la declaración aduanera de importación. Por otra parte, el control concurrente se basa en que el SENA E, solicita los respectivos documentos de acompañamiento y soporte; este proceso se lleva a cabo desde la declaración aduanera hasta que el importador o agente aduana procede a retirar la mercadería. Por último, el control posterior, es aquel que se realiza luego de que la mercancía sale de la zona primaria. Este control se lo puede realizar hasta los 5 años desde la nacionalización de las mercaderías, teniendo como institución de cooperación al SRI.

Para concluir, el control aduanero es un conjunto de operaciones, adoptadas por las aduanas, para verificar, sancionar e impedir posibles infracciones aduaneras que violenten la legislación aduanera de cada país. Por consiguiente, es muy importante que las diferentes operaciones del control aduanero, sean aplicadas correctamente.

### **2.4.3.. Infracciones**

Basado en el estudio de la globalización y su incidencia en el Comercio Exterior, se procedió a determinar la importancia de las aduanas en cada país, priorizando al control aduanero que realizan y a sus diferentes etapas dentro del mismo. Para ello, en este punto se estudiará, las infracciones que recibe la administración aduanera por parte de las personas naturales o jurídicas, involucradas el tráfico internacional de mercancías.

El ingreso y salida de mercancías y todo lo que implica el pago de tributos a la autoridad aduanera, en este caso representada por el SENA, se ha convertido en los últimos años como objetivo de quienes operan en las regiones fronterizas con nuestro país. La actitud ilegal, por vulnerar la normativa aduanera respectiva, es cometida por parte de aquellas personas que tiene la intención de engañar o causar un daño a la autoridad aduanera y por ende a los ingresos nacionales por recaudación tributaria.

Las infracciones aduaneras son actos de acción u omisión cometidos por parte de las personas o entidades que actúan dentro del comercio internacional, con el objeto de violentar la legislación aduanera de cada estado. Dentro del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador (en adelante COIP), clasifica las infracciones aduaneras en: a) Contravenciones, b) Faltas reglamentarias, c) Delitos aduaneros.

Para identificar algunas de estas infracciones aduaneras es importante “la implementación de controles eficientes, por parte de las aduanas, para mejorar los procesos de entrada y salida de mercaderías” (Zamora, 2017, pág. 32). Por lo tanto, se llevaría un mejor control aduanero, combatiendo las diferentes transgresiones que pueden afectar a la administración aduanera.

En definitiva, en relación con los tipos de control, este tipo de infracciones pueden ser identificadas y determinadas en cualquiera de los tres momentos de control aduanero. El SENA tienen la competencia legal exclusiva en dicho control. Debiendo ser auxiliado por las otras fuerzas del estado en los relacionado con las zonas primarias y especiales.

### **2.4.4. Enfoque penal**

El enfoque penal se relaciona con la competencia exclusiva que tiene el Estado para sancionar delitos. Esta se refiere a la capacidad del poder judicial, que, en nombre del Estado, aplica las

penas, sanciones y reparaciones de los potenciales infractores hacia sus víctimas por el bien jurídico vulnerado. En otras palabras: infractor, infringido y pena.

El derecho penal son un conjunto de normas jurídicas, tipificadas, para detectar si se ha cometido un delito. Para lo cual se establecen leyes que determinen su pena o sanción. En consecuencia, “el derecho penal se instituye para determinar los conflictos o exigencias sociales en una cuestión demandante, indagando la doctrina legal establecida por cada Estado” (Marquès , 2017, pág. 699).

La ley en el Ecuador para este tipo de delitos, es el COIP, aprobado en el año 2014. Este tipifica todo lo relacionado con las infracciones aduaneras, en concordancia con el COPCI y Reglamento al Título de la facilitación aduanera para el Comercio del Libro V.

El COIP tiene como objetivo sancionar los delitos penales cometidos, para posteriormente aplicar las normas legales correspondientes y dar por determinado la resolución del caso. La norma penal vulnera bienes jurídicos, lo que puede provocar un daño a la administración pública en el recaudo de los tributos por materia de comercio internacional. “El bien jurídico es un interés fundamental para el desarrollo de la sociedad en un Estado, por lo que adquiere dogma jurídica” (Truccone, 2017, pág. 1204).

En el actual Estado democrático y de derechos, como es el caso de nuestro país, se penan o sancionan actos y no a las personas. Por tanto, no nos interesa la condición física, racial, económica y mucho menos la identificación de los infractores, sino juzgar sus hechos delictivos, en este caso, por vulnerar los intereses recaudatorios del Estado en materia aduanera como bien jurídico protegido.

En conclusión, el presente caso práctico se desenvuelve en el ámbito del derecho penal. Para ello la ley vigente en el país no permite dejar impune cualquier acto delictivo, por el cual se procede a realizar un procedimiento sancionatorio regulado previamente en el COIP, aplicado por las autoridades competentes en el Ecuador.

#### **2.4.5. Delitos contra la administración aduanera**

Los delitos contra la administración aduanera, son determinados como actos ilícitos con intenciones de engañar a la autoridad competente, evadiendo las leyes correspondientes de cada

Estado. En el Ecuador, “el COPCI regula las relaciones jurídicas que realizan todas las personas que directa e indirectamente están involucradas con el tráfico internacional de mercancías” (Jacho Chávez, 2011, pág. 266). El COIP tipifica los actos delictivos en materia aduanera como: a) receptación aduanera, b) defraudación en aduanas y c) el contrabando.

El contrabando en el Ecuador se ha venido modernizando desde la época colonial. En conjunto con los países vecinos han desarrollado una serie de medidas preventivas para combatir este fenómeno. Para ello se han reforzado las zonas fronterizas, con personal altamente especializados en delitos aduaneros, conjunto a la Unidad de Vigilancia Aduanera, en los cruces de frontera.

El bien jurídico que afecta el contrabando, es al patrimonio fiscal por la evasión de impuestos ocasionada en el delito y a la administración pública, considerando que si una persona ejerce un cargo estatal y dicha persona se encuentra involucrada en este delito, también afectaría a la buena fe por parte de la administración del Estado. Por otra parte, afecta a la industria nacional, debido a que, los productos distribuidos (de origen extranjero), son comercializados, a un menor precio y con mayor calidad, por lo tanto, son preferidos por la mayoría de personas.

A continuación, se estudiará el origen del contrabando y el problema social por el cual se desarrolla este delito, incluyendo conceptos de varios autores, especializados en materia aduanera de zonas fronterizas.

#### **2.4.6. El Contrabando como problema**

El contrabando desde la teoría se define como, el acto de trasladar, introducir o transportar mercaderías de un Estado a otro, eludiendo cualquier tipo de control, aplicado por las autoridades competentes de cada país. Este fenómeno se desenvuelve no solo en el sector económico, sino en el ámbito social.

El origen de este problema social, según Gómez González (2017), “se generó por los intercambios que brotaban en los múltiples, aunque endeble, circuitos económicos que conectaban las tierras bajas de la selva con las áreas cordilleranas” (pág. 547). Aparece en las zonas geográficas establecidas o denominadas fronteras, utilizadas para el traspaso de oro, bajo la imposición española en la selva del Amazonas. Gómez también señala que, a raíz de esta

práctica de comercio informal, fue de gran importancia la regulación de los controles aduaneros.

El desarrollo de este fenómeno “consiste en efectuar grandes compras de manera ilegal, realizando operaciones de lavado de activos ” (Orbegoso Reyes & Numa Sanjuan, 2015, pág. 170). Es decir, en la introducción o extracción de mercancías con el fin de evadir impuestos en un territorio nacional, afectando a la recaudación de tributos del Estado.

Para Dorfman, el contrabando se produce por la existencia de fronteras, y lo conceptualiza como una “relación de estrategias de supervivencia, cuando tantas personas necesitan empleo, y en falta de buenas alternativas, una de las posibilidades es el contrabando” (Dorfman, 2015, pág. 35). Dicha teoría se puede observar en las fronteras entre los países, en los que el comercio es más rápido y por ende no suele existir un control permanente entre las ciudades fronterizas.

Siguiendo la línea de Dorfmann, otros autores agregan que “el contrabando en muchos casos no es percibido por los habitantes en una población fronteriza, como práctica delictiva” (Hernández Hernández & Loureiro Ferreira, 2017, pág. 41). Homologando como una especie de estilo de vida y supervivencias de amplios sectores poblacionales de frontera. De acuerdo a Albornoz (2016), “esto se transforma en una forma de vida ante la ausencia de medidas de control y la carencia de productos para satisfacer las necesidades de la región” (pág. 61).

Es decir, “es un flagelo que afecta varios sectores de la economía al tiempo que beneficia a unas pocas personas, ya que se convierte en un medio de subsistencia favorable para las familias de bajos recursos” (Orbegoso Reyes & Numa Sanjuan, 2015, pág. 170). Como vemos, se puede encontrar un factor común entre todos, determinando que la frontera entre países es donde existe mayor participación en este delito aduanero.

Para concluir, Ecuador tiene ciudades fronterizas con sus países vecinos, como lo son Colombia y Perú, por la cual son zonas altamente sensibles con la problemática de este fenómeno social. En consecuencia, los habitantes de estas zonas se encuentran inmersos ante una línea muy delgada entre el comercio formal e informal.

## 2.5. Marco jurídico

### 2.5.1. Delito de contrabando

En lo que tiene que ver con la parte más objetiva del derecho, es necesario precisar el tipo penal al que nos referimos cuando hablamos de ingresos ilegales de mercancías en zonas o territorios aduaneros nacionales.

De acuerdo con Vizacardo (2015), en su estudio de los delitos aduaneros, conceptualiza al delito de contrabando como una “práctica fraudulenta que tiene como objetivo, el ingresar mercancías al territorio nacional, evadiendo el control aduanero respectivo” (pág. 52). En consecuencia, tergiversar a la administración aduanera y al Estado, eludiendo el pago de los tributos, para legitimar la importación legal de la mercancía.

La normativa legal que tipifica este tipo de trasgresión es el COIP, al ser el instrumento legal que utiliza el Estado para juzgar todo lo relacionado a los delitos contra la administración aduanera, donde el contrabando es una de las figuras penales reconocidas. Para el COIP “la persona que, para evadir el control y vigilancia aduanera sobre mercancías cuya cuantía sea igual o superior a diez salarios básicos unificados del trabajador en general, realice uno o más de los siguientes actos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años, multa de hasta tres veces el valor en aduana de la mercancía objeto del delito” (Código Orgánico Integral Penal, 2014, Art.301), es quien cometa el delito en estudio.

Para incurrir en este delito aduanero, notoriamente la ley manifiesta cuales son los actos y transgresiones que las personas realicen, violentando la normativa legal.

Además, el articulado anterior presenta ocho escenarios en donde se especifica, las diferentes transgresiones para ser objeto en este delito. Por lo tanto, mediante el análisis de las mismas, se determinó que el presente caso está relacionado al numeral 2 del art. 301 del (COIP), referido a quien “movilice mercancías extranjeras dentro de la zona secundaria sin el documento que acredite la legal tenencia de las mismas, siempre y cuando no pueda justificarse el origen lícito de dichas mercancías dentro de las setenta y dos horas posteriores al descubrimiento” (COIP, 2014, Art.301, num. 2).

En concordancia con lo analizado, la ley claramente determina cuales son los actos para que una persona incurra en este delito. Para ello en el siguiente punto, se realizará una detallada explicación de las características principales del contrabando aduanero.

### **2.5.2.. Principales características**

Una de las características del delito de contrabando, es que se considera como un acto ilícito, con la intención de evadir a la autoridad aduanera en sus operaciones de control y recaudación de tributos en las salida y entrada de mercaderías. “El ilícito se fundamenta en la omisión por parte del contribuyente o responsable, como sujeto deudor, de la obligación tributaria aduanera que la ley determina” (Vizcardo Silfredo, 2015, pág. 61). Por lo tanto, el eludir la recaudación de impuestos, el contrabando presenta otra característica, sujeta a impedir al Estado la percepción de dichos tributos aduaneros.

Otra particularidad que genera este delito, es el ingreso de mercaderías de prohibida importación. “Esta actividad afecta el recaudo fiscal ante el ingreso ilegal de productos como cigarrillos, gasolina, licores, alimentos, juguetes, electrodomésticos, cosméticos y elementos tecnológicos entre ellos computadores y celulares” (Orbegoso Reyes & Numa Sanjuan, 2015, pág. 169). Todo esto es un peligro inminente para la producción e industria local, por lo que la demanda de productos de origen nacional disminuye y las preferencias por la oferta extranjera, a un menor precio, aumenta.

Para concluir, el contrabando, es un delito que elude completamente a la autoridad aduanera e impide la recaudación patrimonial al Estado. Además de ocasionar un daño al mercado y comercio nacional, con la introducción ilegal de productos extranjeros, sin su debida documentación que permita definir su origen, ni el cobro de tributos correspondientes, por dichas mercaderías.

## **2.6. Solución del reactivo práctico**

Realizada la investigación correspondiente en el marco teórico y el análisis legal en el marco jurídico, procederemos a dar respuesta a la pregunta planteada en el presente reactivo práctico.

En un domicilio en la ciudad de Arenillas, se realizó un operativo de allanamiento, encontrando mercadería de dudosa procedencia, valorada en 300 mil dólares. En consecuencia, fueron

detenidas cinco personas, por no presentar los debidos documentos de justificación del origen y compra de las mercancías.

En el presente caso, las cinco personas detenidas, están cometiendo un delito aduanero, como lo manifiesta el art. 301 del COIP, concerniente al contrabando. En referencia a la mercadería, fue decomisada por el SENA, debido a que no se presentó la documentación que confirme su adquisición y acredite su legítima importación, durante el plazo de 72 horas posterior a la aprehensión de las mismas.

Además, el valor de la mercancía aprehendida, es superior a los 10 salarios básicos unificados (SBU) como lo estipula la ley. En concordancia con lo analizado, no queda la menor duda, que el delito cometido por los infractores es contrabando.

Las mercancías aprehendidas no fueron sometidas en ninguna de las fases de control aduanera antes identificadas, debido a, que los involucrados en el presente delito, eludieron todo tipo de zona primaria en el territorio nacional. Por lo tanto, las mercancías fueron ingresadas por un cruce o sendero clandestino.

A continuación, se explicará el procedimiento sancionatorio penal del delito aduanero:

### **2.6.1. Procedimiento sancionatorio**

1. Al tratarse de un delito identificado de manera flagrante, es decir que ocurre o se realiza en el momento presente. Al tener esta particularidad, se le aplica uno de los procedimientos penales del art. 640 del COIP. Es decir, el procedimiento directo, mediante el cual, toda la etapa del proceso se desarrolla en una sola audiencia. El fiscal asignado por el Estado, será el encargado en indagar sobre el cometimiento del delito. El mismo que actuará en representación del Estado en la audiencia, para la formulación de cargos.
2. El juez de garantías penales es la autoridad competente como lo establece el COIP, para sancionar y determinar la pena.
3. Tomando en cuenta la flagrancia en el delito, la o el juzgador, será el encargado en determinar la hora y el día, que se llevará a cabo la audiencia.
4. La audiencia de juicio directo, deberá estar establecida máximo 10 días desde la clasificación de la flagrancia, en la cual se dictará la sentencia.
5. Las partes involucradas, presentaran las pruebas por escrito hasta 3 días antes de la audiencia.

6. La o el juzgador, podrá suspender la audiencia por una sola vez, estableciendo el día y la hora que se retomará el proceso. Sin embargo, no puede exceder los 15 días posteriores de haber iniciado la primera audiencia
7. En caso de que la persona procesada, no asista a la audiencia, el o la Juzgadora dispondrá su detención, para que de manera obligatoria comparezca.

### **2.6.2.. Medidas restrictivas de la libertad**

En lo que respecta, a las medidas restrictivas en el procedimiento sancionatorio para el delito de contrabando, el COIP en el art. 301, establece una pena de 3 a 5 años de privación de la libertad. En este caso no se aplicarían ninguno de los agravantes del art. 303, por tanto, la pena podría no ser la más alta.

### **2.6.3.Multas**

Según el art. 301 del COIP, tipifica que las personas que cometen este delito, deben cancelar una multa de hasta tres veces el valor en aduana de la mercancía aprehendida por el SENA. En este caso, la mercancía fue evaluada en 300 mil dólares. En consecuencia, la multa será de 900 mil dólares americanos.

### 3. CONCLUSIONES

Después de finalizado este trabajo podemos llegar a las siguientes conclusiones:

1. El contrabando al superar los 10 SBU, se convierte en un delito aduanero.
2. Este afecta considerablemente a la economía del país.
3. Provoca competencia desleal en el comercio interno, debido a que, los productos introducidos de manera ilegal, son más atractivos para el consumo de los habitantes por su menor precio.
4. Además, tiene un impacto en el recaudo patrimonial del Estado.
5. Las zonas fronterizas son más sensibles para el cometimiento del contrabando
6. En el Ecuador, el art. 301 del COIP establece cuándo una persona comete un delito de contrabando. Por el principio de legalidad, tipifica los diferentes escenarios en los que se estaría realizando este delito.
7. El procedimiento sancionatorio para el delito de contrabando aduanero, al tratarse en este caso de un delito flagrante, es de tipo directo, regulado en el art. 640 del COIP.
8. La autoridad competente para su juzgamiento es el/la juez/za de garantías de penales.
9. Además, el delito aduanero tiene reconocida una multa que debe pagar el potencial o potenciales infractores a favor del SENA. Que, en este caso, es muy alta debido al monto de la propia mercancía que se intentó introducir de manera ilegal a territorio aduanero ecuatoriano, y supera los límites establecidos.

## BIBLIOGRAFÍA

- Albornoz Arias, N. (2016). Contrabando y conflictividad social en la frontera táchira norte de santander. *Aldea mundo*, 59-65.
- Código Orgánico Integral Penal, (2014), art.301. Código Orgánico Integral Penal. Quito: Registro Oficial Del Ecuador.
- Dorfman, A. (2015). Contrabando: pasar es la respuesta a la existencia de una frontera, burlar es el acto simétrico al control. *Aldea mundo*, 33-44.
- Gómez González, S. (2017). “El espíritu de contrabando que reina por estas partes”. Comerciantes portugueses, misioneros y comercio ilícito en el piedemonte andino-amazónico, 1730-1790. *Tempo*, 547-566.
- Hernández Hernández, A., & Loureiro Ferreira, F. (2017). Ropas americanas: Comercio, contrabando y compradores de ropa usada en la frontera de Corumbá, Brasil, y Puerto Quijarro, Bolivia. *Frontera norte*, 31-56.
- Huamán, M. (2017). Modificaciones a las infracciones y sanciones de los operadores de comercio exterior según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1235 y normas complementarias. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, 305-338.
- Jacho Chávez, M. (2011). La nueva legislación aduanera en el ecuador. *Revista jurídica*, 259-290.
- Marquès, M. (2017). Problemas de legitimación del Derecho penal del miedo. *Política Criminal: Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales*, 690-730.
- Orbegoso Reyes, L., & Numa Sanjuan, N. (2015). Poder y poderío en legitimidad del Estado en la práctica de la economía informal fronteriza. *Justicia*, 168-185.
- Romero, A. (2015). El comercio internacional actual y la inserción externa de países en desarrollo: desafíos para la economía cubana. *Economía y Desarrollo*, 190-207.
- Truccone, S. (2017). Un concepto de daño y sus consecuencias para la parte general del derecho penal. *Polít. crim.*, 1184-1210.

- Vizcardo Silfredo, H. J. (2015). Los delitos aduaneros en el Perú. *Revista Jurídica "Docentia et Investigatio"*, 47-62.
- Zamora Torres, A. I. (2017). La eficiencia de las aduanas de la región APEC: Un análisis a través del modelo DEA Malmquist. *México y la cuenca del pacífico*, 17-35.
- Zamora Torres, A. I., & Navarro Chávez, J. L. (2015). Competitividad de la administración de las aduanas en el marco del comercio internacional. *Contaduría y Administración*, 205-218.